

**SUBDIRECCIÓN DE PROYECTOS DE LA DIRECCIÓN DE
VIGILANCIA DE LAS REGALÍAS**

Fecha de impresión: 22 diciembre 2020 02:54:40 p. m.

1. Información General del Proyecto

Código Bpin:	2020000040050	Desastres:	NO
Proyecto:	Implementación DE ACCIONES DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL EN LA POBLACIÓN VULNERABLE DEL DEPARTAMENTO DE Risaralda	Enfoque Diferencial:	NO
Recepción:	18/12/2020 5:48:15 p. m.	Contrato Plan:	NO
Presentado por:	0366-RISARALDA	Minorías:	NO
Tipo:	Departamentos	APP:	NO
Cargado por:	VU4582036 - Ventanilla Unica	PGN:	NO
Secretaría Técnica:	CALDAS		
Fase del Proyecto:	FACTIBILIDAD - FASE 3		
Sector Inversión:	AC-45 INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN		
Ocad:	Región Eje Cafetero		
Ejecución (Meses):	16		
Ejecutor Propuesto:	891480085-7 DEPARTAMENTO DE RISARALDA		

Tipo Fuente	Fuente	Valor Proyecto
Departamentos	Fondo de compensación regional	9.197.551.176,00
	TOTAL	9.197.551.176,00

2. Concepto de Verificación: 22 diciembre 2020

Una vez realizada la verificación de requisitos del proyecto, se encontró que **CUMPLE** requisitos para la viabilización.



Tenga en cuenta los siguientes aspectos para minimizar el riesgo de devolución del proyecto:



En la Metodología General Ajustada (MGA):

Diligencie la totalidad de los módulos requeridos. Las fuentes de financiación relacionadas deben ser consistentes con lo indicado en la información adjunta del proyecto.



En el cargue de información en el SUIFP - SGR:

Adjunte y transmita una sola MGA que contenga la información actualizada. Verifique que los archivos anexos se puedan abrir y leer, que correspondan a la documentación del proyecto en físico y que estén actualizados.



En la carta de presentación:

El nombre y el valor del proyecto de la carta, deben ser iguales a los registrados en la MGA y en la información adjunta. **No olvide indicar el sector de inversión.**



En el presupuesto:

Incluya el valor de la interventoría o apoyo a la supervisión, según sea el caso. Anexe el análisis de precios unitarios y verifique que las actividades relacionadas correspondan a dicho análisis. No incluya impuestos que correspondan a obligaciones tributarias a cargo de los contratistas.



En lo relacionado con estudios y diseños:

Anexe cuando se requieran. Si son requeridos, deben corresponder con la etapa en la que se presenta el proyecto y se deben anexar las memorias de cálculo y los planos firmados en una escala apropiada y legible.



En el plano de localización:

Especifique en dónde se va a ejecutar el proyecto.



En las especificaciones técnicas:

Considere todas las actividades del proyecto.



En las certificaciones:

Deben estar firmadas y actualizadas.

¡RECUERDE QUE DE LA CORRECTA ESTRUCTURACIÓN
Y PRESENTACIÓN DEL PROYECTO, DEPENDE
SU APROBACIÓN Y OPORTUNA EJECUCIÓN!

Para más información: consulte la página

<https://www.sgr.gov.co/Proyectos/Verificaci%C3%B3nRequisitosenProyectos.aspx>

3. Observaciones frente a la información presentada para el cumplimiento de requisitos

REQUISITOS GENERALES PARA VIABILIZACIÓN			
COD	REQUISITO	CUMPLE	OBSERVACIÓN
G301	1. Proyecto formulado en la Metodología General Ajustada (MGA).	Si	I EN PRESENTACIÓN DEL 18-DIC-2020 EL PROYECTO CAMBIA DE VALOR, PASA DE \$9.198.362.472,00 A \$9.197.551.176,00.
G301A	Carta de presentación y solicitud de recursos firmada por el representante legal de quien presenta el programa o proyecto de inversión, donde se especifique: a. Nombre completo del programa o proyecto de inversión y código BPIN. b. Valor total del proyecto de inversión. Debe especificarse para cada fuente de financiación el valor correspondiente de cada vigencia y aportantes o entidades beneficiarias de la Asignación para la Paz, según corresponda. c. Valor de la interventoría, cuando a ello hubiere lugar. Deberá especificarse para cada fuente de financiación el valor correspondiente de cada vigencia y los aportantes. d. Entidad pública propuesta para ser ejecutora. e. Entidad pública propuesta para adelantar la contratación de la interventoría, cuando a ello hubiere lugar. f. Tiempo estimado de ejecución física y financiera. g. Sector al que corresponde el proyecto de inversión. h. Fase o fases en las que presenta el proyecto.	N.A.	Teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 5 Transitorio del Acuerdo 52 de 2018, de la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías.
G302	2. Presupuesto detallado con las actividades necesarias para lograr los productos esperados, acompañado del análisis de precios unitarios o de costos, según aplique. Se debe anexar, además, certificación de la entidad que presenta el proyecto en la cual conste que los precios unitarios corresponden al promedio de la región y que son los utilizados para el tipo	Si	I



SUBDIRECCIÓN DE PROYECTOS DE LA DIRECCIÓN DE
VIGILANCIA DE LAS REGALÍAS

Fecha de impresión: 22 diciembre 2020 02:54:40 p. m.

	de actividades contempladas en el proyecto		
G303	3. Certificado suscrito por el representante legal de la entidad que presenta el proyecto de inversión y de aquella donde se va a ejecutar el mismo en el cual se indique que las actividades que se pretenden financiar con recursos del SGR no están siendo, ni han sido financiadas con otras fuentes de recursos	Si	II
G304	4. Para proyectos que incluyan intervención u ocupación del suelo, certificado de funcionario competente de la entidad territorial en la cual se va a ejecutar el proyecto, en el que conste que no está localizado en zona que presente alto riesgo no mitigable y que está acorde con el uso y tratamientos del suelo de conformidad con el respectivo instrumento de ordenamiento territorial: Plan de Ordenamiento Territorial (POT); Plan Básico de Ordenamiento Territorial (PBOT); o Esquema de Ordenamiento Territorial (EOT); de conformidad con lo señalado en la normativa vigente.	N.A.	De acuerdo con la certificación del Gobernador, y de acuerdo con el alcance del proyecto no se contempla intervención del suelo.
G305	1. Estudios y especificaciones técnicas, con los soportes debidamente firmados por profesional competente, y certificado en el cual conste que se cumplen las Normas Técnicas Colombianas (NTC) aplicables, así como las normas que establecen mecanismos de integración para las personas con movilidad reducida. Para el caso de los proyectos que contemplen componentes de infraestructura se deben incluir también los diseños, memorias y planos legibles que lo soportan técnica y financieramente, firmados por profesional competente con su respectiva matrícula profesional o acompañados de un certificado del representante legal o jefe de planeación de la entidad territorial o quien haga sus veces, en el que conste que los documentos o planos originales se encuentran debidamente firmados. Para proyectos tipo, los diseños, memorias y planos legibles que soportan técnica y financieramente el proyecto deben ir firmados por el profesional que los implemente, con su respectiva matrícula profesional.	Si	I
G306	2. Documento técnico que soporte y contenga lo siguiente: planteamiento del problema, antecedentes, justificación, análisis de participantes, objetivos (general y específicos), cronograma de actividades físicas y financieras y descripción de la alternativa seleccionada.	Si	I
G307	3. Para acreditar la titularidad del inmueble: a. Certificado de tradición y libertad expedido con una antelación no superior a tres (3) meses, contados desde la fecha de remisión a la instancia de verificación de requisitos, donde conste que la propiedad corresponde al departamento, municipio, distrito o entidad pública y se encuentra libre de gravámenes que impidan ejercer el derecho de disposición. Lo anterior no aplica para los bienes de uso público que conforme a las normas vigentes no son sujetos de registro. Dicho certificado solo debe adjuntarse una única vez. b. Cuando se trate de inmuebles localizados en resguardos indígenas o asociaciones de cabildos o autoridades indígenas tradicionales, el acto colectivo del resguardo suscrito por la autoridad tradicional o cabildo gobernador, donde señale que el predio se encuentra en su jurisdicción. c. Cuando se trate de inmuebles localizados dentro de los territorios colectivos de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, documento de titulación expedido por la entidad competente, el cual debe acompañarse de un aval suscrito por las correspondientes autoridades de las citadas comunidades certificadas por el Ministerio del Interior. En el caso de los municipios y en aplicación del artículo 48 de la Ley 1551 de 2012, bastará con que éstos acrediten la posesión del bien objeto de intervención y su destinación al uso público o a la prestación de un servicio público.	N.A.	De acuerdo con el alcance del proyecto no se contempla intervención del suelo.
G308	4. Para los proyectos que contemplen dentro de sus componentes infraestructura y requieran para su funcionamiento y operación la prestación de servicios públicos certificado suscrito por los prestadores de servicios públicos domiciliarios o constancia del representante legal de la entidad donde se va a ejecutar el proyecto en el cual conste que los predios a intervenir cuentan con dicha disponibilidad.	N.A.	De acuerdo con el alcance del proyecto no se requiere disponibilidad de servicios públicos.
G309	5. Certificado de sostenibilidad del proyecto de inversión suscrito por el	N.A.	NOTA: De acuerdo con la certificación del

SUBDIRECCIÓN DE PROYECTOS DE LA DIRECCIÓN DE VIGILANCIA DE LAS REGALÍAS

Fecha de impresión: 22 diciembre 2020 02:54:40 p. m.

	representante legal de la entidad donde se ejecutará el proyecto de acuerdo con su competencia, avalado por el operador de servicio, cuando aplique, en el cual garantice la operación y funcionamiento de los bienes o servicios entregados con ingresos de naturaleza permanente. Cuando no proceda realizar sostenibilidad del proyecto se debe justificar por escrito esta circunstancia.		Gobernador, se indica que el proyecto dada su naturaleza, "...no contempla operación y funcionamiento motivo por lo cual no le aplica acreditar o certificar la sostenibilidad del proyecto. Las acciones aquí contempladas se dejan de realizar una vez finalice el proyecto".
G310	6. Para los proyectos que contemplen dentro de sus componentes infraestructura, se debe elaborar análisis de riesgos de desastres, de conformidad con lo establecido en el artículo 38 de la Ley 1523 de 2012, de acuerdo con la escala de diseño del proyecto.	N.A.	De acuerdo con el alcance del proyecto no se contempla intervención del suelo.

SECTOR: INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN

TIPO DE PROYECTO: SIN TIPOLOGÍA

REQUISITOS GENERALES PARA VIABILIZACIÓN PARA EL SECTOR

COD	REQUISITO	CUMPLE	OBSERVACIÓN
Nota: Los proyectos de inversión que no se enmarquen en los anexos sectoriales deben cumplir solamente los requisitos generales y la normativa vigente y aplicable			

SECTOR: SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

TIPO DE PROYECTO: PROMOCIÓN, PREVENCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL

REQUISITOS GENERALES PARA VIABILIZACIÓN PARA EL SECTOR

COD	REQUISITO	CUMPLE	OBSERVACIÓN
IV. Proyectos tendientes a la promoción de la salud, la prevención de enfermedad, gestión de la salud pública, la vigilancia, control y seguimiento de los eventos de interés en salud pública.			
1110	1. Concepto técnico de la secretaría de salud o quien haga sus veces en la entidad que presenta el proyecto, en el que se describa el aporte del proyecto a las metas del plan territorial de salud pública; dicho aporte debe ser concordante y complementario con las prioridades definidas en el Análisis de Situación de Salud (ASIS) y el diagnóstico PASE. Si se trata de acciones contempladas en las rutas integrales de atención en salud o en el plan de intervenciones colectivas (PIC), la secretaría departamental o distrital de salud o la entidad competente que haga sus veces, debe describir la forma en que las acciones complementarán el PIC del territorio.	Si	I
2. Los proyectos que requieran la adquisición o dotación de equipos, deben atender lo previsto en el literal II del presente anexo.			
1106	1. Concepto emitido por la secretaría departamental o distrital de salud, o la entidad competente que haga sus veces, en el que conste que el proyecto está articulado con el diseño de la red pública de prestación de servicios de salud e incluido en el plan bienal de inversiones en salud del respectivo distrito o departamento aprobado por el Ministerio de Salud y Protección Social, en los términos establecidos en los artículos 54 y 65 de la Ley 715 de 2001 y la Resolución 2514 de 2012.	N.A.	El proyecto no contempla adquisición o dotación de equipos.
1107	2. Las especificaciones técnicas de que trata el numeral 1 del artículo 4.1.2.1.3 del presente Acuerdo deben contener el listado de la dotación a adquirir clasificada en: equipos biomédicos y dispositivos médicos, mobiliario asistencial, mobiliario administrativo, equipos TIC y equipos industriales de uso hospitalario; y justificación de la necesidad de cada equipo relacionando especificaciones técnicas, cantidades e indicando los servicios y los ambientes donde van a funcionar. Se debe tener en cuenta la normativa vigente para estas tecnologías tales como la Ley 9ª de 1979, el Decreto 1769 de 1994, la Resolución 2400 de 1979, en lo relacionado con los planes de mantenimiento, el Decreto 4725 de 2005, Decreto 1011 de 2006 y Resolución 2003 de 2014 del Ministerio de Salud y Protección Social.	N.A.	El proyecto no contempla adquisición o dotación de equipos.
1108	3. Pronunciamento técnico del Ministerio de Salud y Protección Social, según lo previsto en el literal b) del artículo 8 de la Resolución 2514 de 2012 del Ministerio de Salud y Protección Social, cuando el proyecto contemple la dotación de equipos biomédicos para la prestación de servicios de salud de control especial de oferta, descritos en el artículo 2 de la mencionada resolución.	N.A.	El proyecto no contempla adquisición o dotación de equipos.

Verificación No: 2 Incluye devoluciones realizadas por solicitud de la Entidad presentadora

Observaciones:

**SUBDIRECCIÓN DE PROYECTOS DE LA DIRECCIÓN DE
VIGILANCIA DE LAS REGALÍAS**

Fecha de impresión: 22 diciembre 2020 02:54:40 p. m.

Según lo establecido en el Artículo 7.1. del Acuerdo 45 de 2017 de la Comisión Rectora “Las referencias normativas que se encuentran en el presente Acuerdo se entenderán referidas a aquellas que las modifiquen, sustituyan, adicionen o compilen”.

Recuerde:

- Para aclarar sus inquietudes, puede contactarse con WILMAR GEOVANNY HERRERA MORENO, de la Subdirección Proyectos de la Dirección de Vigilancia de las Regalías.
- Cuando el proyecto cumpla con todos los requisitos será remitido a la Secretaría Técnica del OCAD correspondiente, para que continúe con el trámite.

Nota:

• De conformidad con lo señalado en el artículo 26 de la Ley 1530 de 2012, numeral 1°, artículo 3° del Decreto 1118 de 2014, el artículo 27 de la Ley 1744 de 2014, el artículo 2.2.4.1.1.4.4 y el artículo 2.2.4.1.1.4.6 del título 4 del decreto 1082 de 2015, el acuerdo 45 de 2017, de la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías, relacionados con la verificación de requisitos de los proyectos de inversión a ser financiados con los recursos del Fondo de Desarrollo Regional y de Compensación Regional (60%) del Sistema General de Regalías, la Dirección de Regalías del Departamento Nacional de Planeación realizó dicha verificación al proyecto en mención.

En ningún caso la verificación realizada hace referencia a la calidad de los estudios y diseños, presupuestos, análisis financieros, así como a la veracidad de los documentos presentados, los cuales son de responsabilidad de quien presenta el proyecto de inversión.

La función de verificación se realizará sin perjuicio de la labor de monitoreo, seguimiento, control y evaluación que ejerce el Departamento Nacional de Planeación a la ejecución de los recursos del Sistema General de Regalías.

De conformidad con el artículo 2.2.4.3.2.2 del título 4 del decreto 1082 de 2015, el archivo y custodia de la información documental que soporta el proyecto de inversión es responsabilidad de la Secretaría Técnica del Órgano Colegiado de Administración y Decisión.

Las Entidades Públicas designadas ejecutoras de proyectos de inversión que tengan dentro de los componentes del proyecto, trámite de licencias o permisos, deberán dar cumplimiento al artículo 8 del acuerdo 45 de 2017.

Verificó: WILMAR GEOVANNY HERRERA MORENO

Revisó: NINA PAOLA PINZÓN DISIDORO

Aprobó: LINA MARIA ZULUAGA ARANZAZU